



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01090 -00
Demandante	DIANA LORENA DUQUE LÓPEZ
Demandado	HE INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

La señora **DIANA LORENA DUQUE LÓPEZ**, en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, quien a través de apoderado judicial, promovió demanda en proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la sociedad **HE INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS**, en la que pretende el pago de las sumas indicadas en el mandamiento de pago del 6 de diciembre de 2021, obrante a archivo 13 del expediente digital.

Ahora bien, mediante providencia emitida el 18 de abril de 2022, se tuvo como valida la notificación por aviso realizada a la sociedad demandada **HE INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS** y se entendió por notificado, al finalizar el **1 de abril de 2022**.

Cabe decir que, a la fecha, el traslado para la contestación de la demanda y la presentación de las excepciones, se encuentra vencido, sin que la parte demandada se haya pronunciado al respecto, razón por la cual, el Despacho deberá ordenar seguir adelante la Ejecución, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la

ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$3.500.000.00)**, equivalentes al 7% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en favor de la señora **DIANA LORENA DUQUE LÓPEZ** y en contra de la sociedad **HE INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.**, en la forma establecida en el mandamiento del 6 de diciembre de 2021, obrante a archivo 13 del expediente digital.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código general del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación de costas, se fija la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$3.500.000.00)**, correspondiente al 7% del capital ejecutable (Art. 365 numeral 1°

del Código General del Proceso). Liquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13588bb94ea8f6bc460b010d16e57290945f91438087c98a103d40925f44e08d**

Documento generado en 26/04/2022 12:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>